

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1478

ORDEN de 4 de marzo de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular en centros docentes dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) y 23 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en las relaciones de puestos de trabajo reservadas a maestros y maestras y al resto de cuerpos docentes para el curso escolar 2019-2020, y ante la existencia de plazas vacantes en los centros dependientes de este Departamento de Educación,

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

1.– Convocar concurso de traslados del personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular en centros docentes dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellos y aquellas participantes que obtengan destino definitivo en la presente convocatoria y, a su vez, hayan participado y obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por Orden de 15 de noviembre de 2019 de la Consejera de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico del personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV de 29 de noviembre de 2019), tendrán un plazo de cinco días naturales desde la publicación de la adjudicación definitiva de la presente convocatoria para manifestar su opción entre un destino u otro, resultando anulado el destino por el que no opta. De no realizarse dicha opción, se deberá tomar posesión en el puesto obtenido en el presente concurso de traslados de plazas de carácter singular.

En caso de haber participado y obtenido destino en ambos concursos en puestos de Cuerpos docentes diferentes, de no realizar la opción indicada en el párrafo anterior, se deberá tomar posesión en el puesto obtenido correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Efectos

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2020.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

BASES

SUMARIO

CAPÍTULO I.– BASES GENERALES.

CAPITULO II.– REQUISITOS Y CARÁCTER DE PARTICIPACIÓN.

Sección 1.^a:– Generales..

Sección 2.^a:– Cuerpo de Maestros y Maestras.

Sección 3.^a:– Cuerpos de Profesores y Profesoras y Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria.

Sección 4.^a:– Cuerpo de Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

CAPÍTULO III.– SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

CAPÍTULO IV.– APLICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS.

CAPÍTULO V.– RESOLUCIONES DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN.

CAPÍTULO VI.– ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, RENUNCIAS Y TOMAS DE POSESIÓN.

CAPÍTULO VII.– DATOS DE CARACTER PERSONAL.

ANEXO I.– BAREMO DE MÉRITOS.

ANEXO II.– RELACIÓN DE CENTROS/ESPECIALIDADES/PERFIL LINGÜÍSTICO/NÚMERO DE PLAZAS.

ANEXO III.– ACREDITACIÓN DE OTROS REQUISITOS.

CAPITULO I

BASES GENERALES

Primera.– Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados de plazas de carácter singular del personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- a) Maestros y Maestras.
- b) Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.
- c) Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional.

Segunda.– Puestos que se ofertan.

En el Anexo II de la presente convocatoria se publica la relación de centros en los que existen puestos de trabajo docentes de carácter singular, objeto de provisión en la presente convocatoria, con indicación de los puestos que se ofertan.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

SECCIÓN 1.ª

GENERALES

Tercera.– Requisitos.

1.– Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios y funcionarias de carrera de los Cuerpos de Maestros y Maestras, Profesores y Profesoras de Educación Secundaria y Profesores y Profesoras Técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma del País Vasco que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos mientras permanezcan en dicha situación. Los excedentes voluntarios deben reunir las condiciones necesarias para el reingreso al servicio activo.

No obstante, no podrá tomar parte en el presente concurso el personal funcionario que haya tomado posesión en los dos años anteriores en un puesto docente de carácter singular obtenido en concurso.

En cuanto al personal funcionario que aún no haya obtenido su primer destino definitivo y que hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberá obtener su primer destino definitivo en puestos de la especialidad por la que resultó seleccionado. A tal efecto, solo podrá solicitar los puestos correspondientes a dicha especialidad.

2.– Todos los requisitos exigidos se deberán cumplir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Cuarta.– Carácter de la participación.

La participación en todos los casos será voluntaria.

Quinta.– Perfil lingüístico.

1.– Con la salvedad expuesta en el apartado siguiente, será imprescindible tener acreditado el perfil lingüístico correspondiente o estar en posesión de los títulos o certificaciones lingüísticas, a los que hace referencia la disposición adicional tercera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo (Boletín Oficial del País Vasco de 2 de abril), modificado por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, y 263/1998, de 6 de octubre y el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, modificado por Decreto 187/2017, de 4 de julio.

2.– No se requiere acreditar perfil, ni título o acreditación equivalente, en el caso de que se acredite la concurrencia de la exención prevista en el artículo 2 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (en la forma prevista en dicho Decreto), modificado por Decreto 28/2019, de 26 de febrero.

SECCIÓN 2.^a

CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

Sexta.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del cuerpo de maestras y maestros (Anexo II-1).

1.– Puestos de carácter singular de las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria: especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Podrá solicitar dichos puestos quien acredite la titularidad de la especialidad correspondiente tras la superación del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo o a través de las vías previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Asimismo, podrá solicitarlos quien, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, haya sido habilitado para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se le haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Además, para determinados puestos, se deberán poseer otros requisitos previstos en la Relación de puestos de trabajo del curso escolar 2019-2020, que se detallan en el Anexo II-1 de la presente Orden. La acreditación de esos requisitos se efectuará según lo previsto en el Anexo III.

2.– Puestos de carácter singular de la etapa de Educación de Personas Adultas (EPA), en centros penitenciarios.

Podrá solicitar puestos de carácter singular de Educación de Personas Adultas-Inglés, quien acredite la titularidad de la especialidad de Inglés. Asimismo, podrá solicitarlos quien conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, haya sido habilitado para estos puestos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se le haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

3.– Puestos de carácter singular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Podrá solicitar dichos puestos quien acredite la titularidad de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y quien, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, haya sido habilitado para la misma de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto, sin tener que cumplir con la condición de estar adscrito con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la ESO.

Además, para determinados puestos, se deberán poseer otros requisitos previstos en la Relación de puestos de trabajo del curso escolar 2019-2020, que se detallan en el Anexo II-1 de la presente Orden. La acreditación de esos requisitos se efectuará según lo previsto en el Anexo III.

4.– Puestos de carácter singular en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED)

Podrá solicitar dichos puestos quien sea titular de la correspondiente especialidad y además, posea otros requisitos previstos en la Relación de puestos de trabajo del curso escolar 2019-2020, que se detallan en el Anexo II-1 de la presente Orden. La acreditación de esos requisitos se efectuará según lo previsto en el Anexo III.

5.– Quienes deseen solicitar puestos de una nueva especialidad por encontrarse en algunos de los supuestos b) y c) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, deberán poseer el reconocimiento de la nueva especialidad. Para ello, debe solicitarlo por escrito, mediante el modelo «solicitud de reconocimiento de especialidades» y disponer del reconocimiento de la especialidad o especialidades con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente concurso de traslados.

SECCIÓN 3.^a

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS Y PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Séptima.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del cuerpo de catedráticos y catedráticas y de profesores y profesoras de enseñanza secundaria (Anexo II-2).

1.– Puestos de carácter singular en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED).

Podrá solicitar dichos puestos quien sea titular de la correspondiente especialidad y además, posea otros requisitos previstos en la Relación de puestos de trabajo del curso escolar 2019-2020, que se detallan en el Anexo II-2 de la presente Orden. La acreditación de esos requisitos se efectuará según lo previsto en el Anexo III.

En el caso de los puestos de la especialidad de Cultura Clásica, a sus titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego.

Estos puestos podrán ser solicitados, indistintamente, por los Catedráticos y Catedráticas y por el profesorado de Enseñanza Secundaria titular de alguna de las dos especialidades citadas. Quien acceda a ellos viene obligada/o a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

En el caso de los puestos referidos a ámbitos, respecto de la titularidad de la especialidad, se estará a lo dispuesto en el siguiente apartado 2.

2.– Puestos de carácter singular en la etapa de Educación de Personas Adultas en centros penitenciarios. Podrá solicitar dichos puestos quien sea titular de la especialidad correspondiente.

a) Ámbito de Comunicación. Inglés. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Inglés.

b) Ámbito de Comunicación. Francés. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Francés.

c) Ámbito de Comunicación. Euskera. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Lengua y Literatura vasca

d) Ámbito de Conocimiento Social. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Geografía e Historia.

e) Ámbito Científico-Tecnológico. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología e Informática.

3.– Puestos de carácter singular de la especialidad de Educación Física en el Centro Público de Enseñanzas Deportivas Kirolene

Podrá solicitar dichos puestos quien sea titular de la especialidad de Educación Física y además, posea otros requisitos previstos en la Relación de puestos de trabajo del curso escolar 2019-2020, que se detallan en el Anexo II-2 de la presente Orden. La acreditación de esos requisitos se efectuará según lo previsto en el Anexo III.

SECCIÓN 4.^a

CUERPO DE PROFESORAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Octava.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del cuerpo de profesoras y profesores técnicos de formación profesional (Anexo II-3).

Puestos de carácter singular de la especialidad de Servicios a la Comunidad en el Centro residencial de Eibar: Podrá solicitar dichos puestos quien sea titular de la especialidad de Servicios a la Comunidad

CAPÍTULO III

SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Novena.– Forma de cumplimentar la solicitud.

1.– La participación en el concurso de traslados se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica disponible en el entorno irakaslegunea, al que se accede desde la dirección <http://www.irakasle.eus> e introduciendo a continuación el usuario y contraseña del correo electrónico del profesorado (irakasle.eus) o, en caso de carecer del mismo, el DNI y contraseña de acceso a dicho entorno. En caso de no recordar la contraseña de acceso, dispondrá en la citada dirección de una utilidad para su recuperación, en el apartado «Obtener (o recuperar) la contraseña».

Una vez introducida la contraseña, deberá entrar en Concursos de traslados de plazas singulares – Solicitud de Participante.

2.– Cada concursante realizará una única solicitud en la que se incluirán todas las peticiones de puesto.

3.– Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud, deberá cerrarse dando el «Visto bueno» a la misma, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. A continuación, deberá imprimirse el resguardo de la solicitud.

Si no se cierra la solicitud dando el «Visto Bueno» a la misma, se entenderá no presentada dicha solicitud

4.– Las peticiones de puestos deben realizarse a centro concreto.

Teniendo en cuenta que cada petición de puesto es el resultado de la suma/combinación de las opciones de centro, especialidad, perfil lingüístico e itinerancia (para el cuerpo de Maestros y Maestras), las peticiones deberán realizarse conforme se señala a continuación:

– Si se solicita puesto de un mismo centro por más de una especialidad, es necesario repetir el centro tantas veces como especialidades solicitadas, pues la codificación del puesto para cada especialidad es diferente.

– En el caso de maestros o maestras que soliciten puestos con itinerancia, deberá indicarse «SI» en el apartado de «itinerancia».

– Si se solicita en un mismo centro un puesto, tanto en la modalidad itinerante como no itinerante, se deberá repetir el centro o localidad, especialidad y perfil lingüístico e indicar, en el apartado de «itinerancia», «SI» para la modalidad itinerante y «NO» para la modalidad no itinerante.

5.– En todo caso se considerarán solicitados por las/os participantes exactamente los puestos que corresponden a los códigos consignados. Las peticiones cuyos códigos resulten inexistentes, o se correspondan con puestos que no puedan ser solicitados por el personal participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultaran anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, la/el concursante será excluido de la adjudicación de destinos.

6.– Las personas concursantes deberán cumplimentar en la solicitud el apartado denominado «Protección del menor», a fin de acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Mediante la cumplimentación de este apartado se indicará si se autoriza al Departamento de Educación para recabar en su nombre el Certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, en caso de resultar seleccionadas. En caso de no dar la autorización y resultar adjudicatarias, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante, este apartado no se les mostrará en la solicitud a quienes ya hubieran dado dicha autorización con anterioridad.

Décima.– Documentación a presentar en el concurso.

1.– La persona concursante deberá cumplimentar y presentar la «Hoja de alegación y acreditación de méritos» que estará a su disposición en formato pdf rellenable en la página web del Departamento y en la dirección de internet irakaslegunea. En ella incluirá todos los méritos que

quiera que se le puntúe, con indicación del concreto epígrafe del Anexo de Baremos de Méritos a que se refiere cada uno de ellos, y adjuntará la documentación acreditativa indicada en el epígrafe correspondiente, salvo que dicho epígrafe señale expresamente que el mérito es computable de oficio y el mismo conste en el Registro de Personal, a cuyo efecto deberá verificar dicha constancia conforme se señala el apartado 2. En el caso de que en el Registro de personal no conste el mérito deberá alegarlo en la mencionada Hoja y aportar la documentación acreditativa.

Si también ha participado en el concurso de traslados de plazas docentes ordinarias para el curso 2020/2021, no será necesario presentar la documentación que ya hubiera presentado en el citado concurso, que se refiera a méritos comunes a ambos concursos (apartados 3, 4, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Anexo I de la presente convocatoria), si bien deberá indicarlo en la «Hoja de alegación y acreditación de méritos».

2.– A efectos de consultar la información obrante en el Registro de Personal, se deberá acudir a la dirección www.irakasle.eus (introduzca usuario y contraseña) – Expediente Personal. Y a continuación se podrá consultar los apartados:

Hoja de servicios.

Títulos.

Cursos.

Cargos directivos.

3.– Toda la documentación emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor o traductora jurada o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

4.– En todo caso, la Administración podrá requerir al personal que concursa las aclaraciones y documentos necesarios de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las personas solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

5.– Cada participante podrá recuperar la documentación original aportada para su baremo en el apartado referente a «Publicaciones», en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección de Gestión de Personal, una vez finalizado el concurso de traslados, siempre y cuando no exista recurso por parte de algún o alguna participante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

Decimoprimera.– Plazo para formalizar las solicitudes. Plazo y lugar de alegación y presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados

1.– Plazo de formalización de solicitudes y presentación de documentación.

El plazo de formalización de solicitudes y presentación de documentación será el comprendido entre los días 12 de marzo y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Dado que la solicitud debe ser cumplimentada a través de Internet, se recomienda comenzar a cumplimentarla con suficiente antelación en previsión de dificultades que puedan surgirle a la persona solicitante.

Una vez concluido el citado plazo, no se admitirán modificaciones a las peticiones formuladas, ni documentación referente a los méritos.

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, se deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la toma de posesión en el puesto adjudicado.

La adquisición de una nueva especialidad por parte de las maestras y maestros, a través de las vías previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, que posibilite la petición de puestos de la nueva especialidad adquirida, deberá haber sido reconocida, previa solicitud del interesado, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.– Lugar de presentación de la documentación:

– En las Delegaciones Territoriales de Educación.

– En cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS

Decimosegunda.– Unidades y órganos encargados de la aplicación del baremo de méritos.

1.– Los méritos de los apartados 3, 5.1, 5.2, 6.1 y 6.2 del Anexo I, serán baremados por Comisiones de Valoración nombradas mediante Resolución del Director de Gestión de Personal, que se publicará en la página web del Departamento de Educación <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion> y www.irakasle.eus.

Las Comisiones de Valoración estarán compuestas por un mínimo de tres miembros, de la siguiente manera:

– Comisión de Valoración para puestos de Pedagogía terapéutica y Audición y Lenguaje y del Centro residencial de Eibar:

Presidente o Presidenta: un inspector de Educación.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Pedagogía terapéutica, propuestos por la Inspección de Educación

- Un funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Audición y Lenguaje, propuesto por la Inspección de Educación.

– Comisión de Valoración para puestos de centros penitenciarios:

Presidente o Presidenta: un Inspector de Educación.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que preferentemente hayan prestado servicios como docentes en centros penitenciarios adscritos a la Comunidad Autónoma del País Vasco, propuestos por el Director de Centros y Planificación.

- En ambas Comisiones, actuará como Secretaria/o la o el vocal de menor edad, salvo que la Comisión adopte otro criterio.

– Comisión de Valoración para puestos del IVED:

Presidente o Presidenta: el Director de Centros y Planificación (o persona en quien delegue).

Vocales:

- Un funcionario de carrera del IVED que desempeñe su trabajo en el nivel de Educación Básica, propuesto por el Director de Centros y Planificación.

- Un funcionario de carrera del IVED que desempeñe su trabajo en el nivel de Bachillerato, propuesto por el Director de Centros y Planificación.

- Un Técnico de la Dirección de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

– Comisión de Valoración para puestos de CPED Kirolene:

Presidente o Presidenta: El Director de Centros y Planificación (o persona en quien delegue)

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, que preferentemente hayan prestado servicios como docentes en el CPED Kirolene, propuestos por el Director de Centros y Planificación.

- Un Técnico de la Dirección de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

Las Comisiones de valoración podrán solicitar al Director de Gestión de Personal que nombre a personas expertas para que actúen como asesores, con voz pero sin voto.

Salvo que se justifique debidamente su no pertinencia, cada sexo estará representado al menos al 40%, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Función Pública Vasca modificado por Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Las y los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A los efectos previstos en los artículos 6 y 16 del Decreto 16/1993, de 2 de febrero (BOPV de 26), las indemnizaciones por gastos de viaje se abonarán con arreglo a lo establecido en el Decreto 121/2006, de 13 de junio (B.O.P.V. del 28), de tercera modificación del citado Decreto 16/1993, que actualiza los importes de las indemnizaciones por razón del servicio.

2.– La asignación de la puntuación que corresponde a las y los concursantes por los restantes apartados del baremo se llevará a cabo por las unidades administrativas de Personal de este Departamento.

CAPÍTULO V

RESOLUCIONES DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN

Decimotercera.– Resolución provisional de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas y de puntuación.

1.– Una vez recibidas en la Dirección de Gestión de Personal las actas de las Comisiones de Valoración y la puntuación asignada por las unidades de Personal, en relación con los méritos cuya baremación les corresponde, el Director de Gestión de Personal dictará resolución aprobando provisionalmente las relaciones de personas participantes admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, del motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada a las personas participantes admitidas en cada apartado del baremo.

La resolución y las relaciones provisionales se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este Departamento www.irakasle.eus. También se publicará, a efectos informativos, en las Delegaciones Territoriales de Educación, la citada Resolución del Director de Gestión de Personal.

2.– Las personas que concursen podrán presentar reclamaciones contra dicha resolución provisional en los lugares que se indiquen al efecto, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en la dirección de internet indicada.

Decimocuarta.– Resolución definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas y de puntuación.

1.– Analizadas las reclamaciones presentadas, el Director de Gestión de Personal dictará resolución aprobando definitivamente las relaciones de personas participantes admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, del motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada a las personas participantes admitidas en cada apartado del baremo.

La resolución y las relaciones definitivas se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este Departamento www.irakasle.eus. Asimismo, se publicará, a efectos informativos, en las Delegaciones Territoriales de Educación, la citada Resolución del Director de Gestión de Personal.

2.– Contra dicha relación definitiva las/os interesados/os podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios de este Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la dirección de internet indicada.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, RENUNCIAS Y TOMAS DE POSESIÓN

Decimoquinta.– Adjudicación provisional de destinos.

1.– Junto con la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas y de la puntuación otorgada en el baremo de méritos, mediante Resolución del Director de Gestión de Personal se aprobará la adjudicación provisional de los destinos atendiendo a la puntuación obtenida y al orden de prelación en el que las personas participantes han formulado sus peticiones, publicándose dicha resolución junto con los listados provisionales de adjudicación, a efectos de notificación

a las personas interesadas, en la dirección de internet de este Departamento www.irakasle.eus. Asimismo, se publicará, a efectos informativos, en las Delegaciones Territoriales de Educación, la citada Resolución del Director de Gestión de Personal.

2.– En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y dentro del mismo, la puntuación por la que resultó seleccionado.

Finalmente, de resultar necesario, en los Cuerpos en los que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, se utilizará como criterio de desempate la prioridad de las mujeres, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

3.– Reclamaciones.

Las personas que concursan podrán presentar reclamaciones a la resolución de adjudicación provisional en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su exposición en la dirección de internet de este Departamento www.irakasle.eus.

Decimosexta.– Renuncia al destino adjudicado provisionalmente.

Las personas concursantes podrán, en el citado plazo de 5 días hábiles fijado en la base anterior para la presentación de reclamaciones, presentar renuncia total a su participación en el concurso de traslados, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva.

Decimoséptima.– Adjudicación definitiva de destino.

1.– Vistas las reclamaciones y aceptadas, en su caso, las renunciadas a que se refiere la base anterior, la Consejera de Educación dictará la Orden por la que se apruebe la adjudicación definitiva de destinos. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la misma se anunciarán los lugares de exposición de los listados con la adjudicación definitiva de destinos del concurso.

2.– Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, en un mismo cuerpo, solamente podrá obtenerse un único destino.

miércoles 11 de marzo de 2020

3.– Contra la citada Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Decimoctava.– Irrenunciabilidad del destino adjudicado con carácter definitivo.

Los destinos adjudicados en la resolución definitiva del concurso serán irrenunciables.

No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes o convocatorias de concurso de traslados se deberá estar a lo que señala la disposición adicional de la presente Orden. Los puestos a los que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma determinada por la Administración educativa.

Decimonovena.– Documentación a presentar por quienes reingresen al servicio activo.

El profesorado excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará los siguientes documentos en la Delegación Territorial de Educación correspondiente:

- a) Copia de la orden de excedencia.
- b) Certificación médica oficial expresiva de no padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de la docencia.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada/o de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, Local o Autonómica en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas.

Vigésima.– Toma de posesión.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el 1 de septiembre de 2020.

CAPÍTULO VII

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Vigesimoprimera.– Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación que se trate.

El tratamiento de los datos, la cesión a terceros así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se regirán por lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018)

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la citada Ley Orgánica y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

miércoles 11 de marzo de 2020

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

No se valorará la experiencia, formación o titulaciones exigidas como requisito para el puesto singular al que se opta.

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.- Experiencia docente como funcionario de carrera en puestos docentes de carácter singular de las mismas características que el puesto al que se opta, según la clasificación que figura en la disposición complementaria Primera:</p> <p>Por el 1.º, 2.º y 3.º año:</p> <p>Por el 4.º y siguientes:</p> <p>Las fracciones de año se computarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 meses o superior, como año completo - inferior a 6 meses, no se computa 	<p>4 puntos por año</p> <p>6 puntos por año</p>	<p>- Hoja de servicios o certificado del órgano competente de la Administración educativa correspondiente, que acredite que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación y en la que conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios.</p> <p>No obstante, en caso de servicios prestados por personal dependiente del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se acreditará mediante certificado de la Dirección del centro educativo, con el visto bueno de la Inspección de Educación, que acredite lo indicado en el párrafo anterior.</p>
<p>2.- Antigüedad en el Cuerpo: Por cada año de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.</p> <p>Las fracciones de año se computarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 meses o superior, como año completo - inferior a 6 meses, no se computa 	2 puntos por año	<p>- Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal. Se computará de oficio la antigüedad adquirida en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
3.- Méritos académicos.	Máximo 10 puntos	
<p>Únicamente se tendrán en cuenta los títulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - con validez oficial en el Estado español - que tengan relación con las funciones del puesto al que se opta y por tanto, sean de utilidad para su desempeño (salvo los relativos a idiomas, que se valorarán en todo caso) <p>(Ver disposición complementaria segunda)</p>		
<p>3.1.- Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1.- Por poseer el título de Doctora o Doctor:</p>	5,0000 puntos	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>

miércoles 11 de marzo de 2020

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		** Se computará de oficio el título de Doctor o Doctora, que conste en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3.1.2. – Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:	3,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso en la Orden de 8 de Julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto). ** Se computará de oficio el título universitario oficial de Máster que conste en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3.1.3. – Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctora o Doctor:	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.
3.1.4. – Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior:	1,0000 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
3.2. – Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. – Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente:	5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).** Se computarán de oficio los títulos de Grado que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

miércoles 11 de marzo de 2020

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2.2.– Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p>	3,0000 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, se presentará certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p> <p>En consecuencia, la presentación por sí sólo, del título de licenciado, ingeniero o arquitecto no dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de primer ciclo.</p> <p>** Se computarán de oficio las Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitecturas Técnicas, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo que hayan sido necesarias superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto, por el personal funcionario docente del subgrupo A1</p>
<p>3.2.3.– Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>** Se computarán de oficio las Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>

miércoles 11 de marzo de 2020

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.3.– Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto</p> <p>Cuando el participante presente varios títulos o certificados del mismo idioma sólo se considerará el de nivel superior.</p> <p>e) Por cada título de Técnica o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico o Técnico Deportivo Superior o Técnica o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza: 1,5000 puntos</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>** Se computarán de oficio los certificados/títulos otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e), deberá presentarse fotocopia del título o certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p>3.4.– Acreditación del dominio de lengua extranjera del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29 de mayo de 2012), actualizado por Orden de 3 de junio de 2019:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</p> <p>Cuando el participante presente varios títulos o certificados del mismo idioma sólo se considerará el de nivel superior.</p> <p>Se exceptúan en este apartado las titulaciones de idiomas otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, que se valoran en el subapartado 3.3.</p>		<p>Fotocopia del título o certificado que acredita el dominio de lengua extranjera en los niveles indicados.</p> <p>** Se computarán de oficio los certificados/títulos que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>Apartados 3.3. a), b), c) y d) y 3.4</p> <p>– Si se acredita el conocimiento de un mismo nivel de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos organismos, de entre los previstos indistintamente en los subapartados 3.3. y 3.4., se puntuará una única vez la acreditación del conocimiento de dicho idioma, en el subapartado 3.3, salvo que el participante indique lo contrario.</p> <p>– Si se acredita el conocimiento de distintos niveles de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos organismos, de entre los previstos indistintamente en los subapartados 3.3. y 3.4., se puntuará únicamente en el subapartado que corresponda al nivel superior acreditado, salvo que el participante indique lo contrario.</p>		

miércoles 11 de marzo de 2020

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.- Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria tercera)	Máximo 20 puntos	
4.1.- Por cada año como directora o director o directora adjunta o director adjunto de centros públicos docentes, en Centros de Profesoras y Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas en la disposición complementaria tercera, así como directora o director de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.- Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes establecidos en la disposición complementaria tercera: La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	2,5000 puntos	** Se computarán de oficio los siguientes cargos directivos prestados en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Directora o Director, Secretaria o Secretario, Jefa o Jefe Estudios, y sus adjuntos, Vicedirectora o Vicedirector, Subdirectora o Subdirector, Vicesecretaria o Vicesecretario, Vicesecretaria o Vicesecretario de Formación Profesional y Jefa o Jefe Estudios Nocturno.
4.3.- Otras funciones docentes: Por cada año como coordinadora o coordinador de ciclo, jefa o jefe de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesora o asesor de formación permanente o directora o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica y otras funciones asimiladas en la disposición complementaria tercera, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE: La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	Hasta 5,0000 puntos 1,0000 punto	Certificación expedida por la Directora o el Director del centro u órgano competente en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
4.4.- Valoración positiva en el desempeño de cargos directivos: a) Por cada año de desempeño del cargo de Directora o Director con valoración positiva La fracción de año se computará a razón de 0,1667 puntos por cada mes completo. b) Por cada año de desempeño de los cargos de jefa o jefe de estudios y secretaria o secretario con valoración positiva La fracción de año se computará a razón de 0,1042 puntos por cada mes completo.	2,000 puntos 1,2500 puntos	Se computará de oficio.
Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.		

miércoles 11 de marzo de 2020

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
5.– Formación y perfeccionamiento.	Máximo 10 puntos	
<p>5.1.– Por actividades superadas organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades:</p> <p>5.1.a.– relacionadas con las funciones propias del puesto singular al que se opta</p> <p>5.1.b.– que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca la persona participante o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación o con la coeducación</p> <p>Se sumarán las horas de todas las actividades de cada subapartado, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 6,000 puntos</p> <p>0,2000 puntos por cada 10 horas (máximo 4 puntos)</p> <p>0,1000 puntos por cada 10 horas (máximo 2 puntos)</p>	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>** Se computarán de oficio las actividades de formación, organizadas por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro homologadas o reconocidas por el citado Departamento.</p>
<p>5.2.– Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el párrafo 1º del subapartado 5.1.</p> <p>5.2.a.– Relacionadas con las funciones propias del puesto singular al que se opta</p> <p>5.2.b.– Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca la persona participante o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación o con la coeducación</p> <p>A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,000 puntos</p> <p>0,2000 puntos por cada 3 horas (máximo 2 puntos)</p> <p>0,1000 puntos por cada 3 horas (máximo 1 punto)</p>	<p>Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>** Se computarán de oficio las actividades de formación, organizadas por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro homologadas o reconocidas por el citado Departamento de Educación.</p>
<p>5.3.– Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero:</p> <p>(A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticas y catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesoras y profesores)</p>	1,0000 punto	<p>Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>** Se computará de oficio la adquisición de nueva especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.– Otros méritos:	Máximo 15 puntos	
<p>6.1.– Publicaciones.</p> <p>6.1.a.– Por publicaciones de carácter didáctico y científico relacionadas con las funciones propias del puesto singular al que se opta o con los conocimientos o destrezas requeridas para el desempeño de éste:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autora o autor hasta 1,0000 puntos – Coautora o coautor hasta 0,5000 puntos – 3 Autoras o autores hasta 0,4000 puntos – 4 Autoras o autores hasta 0,3000 puntos – 5 Autoras o autores hasta 0,2000 puntos – Más de 5 Autoras o autores hasta 0,1000 puntos <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Autora o autor hasta 0,2000 puntos – Coautora o coautor hasta 0,1000 puntos – 3 o más Autoras o autores hasta 0,0500 puntos <p>c) Traducciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – De libro.....hasta 0,8000 puntos – De revista.....hasta 0,1000 puntos <p>6.1.b.– Por publicaciones de carácter didáctico y científico relacionadas con las especialidades del Cuerpo al que pertenece la persona participante o relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar:</p> <p>Se puntuará, en cada caso, la mitad de lo que se puntúa en el subapartado 6. 1.a.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.</p>	<p>Hasta 8,0000 puntos</p> <p>Hasta 5,000 puntos</p> <p>Hasta 3,000 puntos</p>	<p>– En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autora/s o autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesoras y profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>– En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autora/s o autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesoras y profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>– En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autora/s o autor/es, el año y la URL. En el supuesto de imposibilidad de aportar el informe, por haber desaparecido el organismo emisor o por tratarse de publicaciones editadas en el extranjero, los datos requeridos en dicho informe habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p>

miércoles 11 de marzo de 2020

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>6.2.– Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p> <p>6.2.a.– Relacionados con las funciones propias del puesto singular al que se opta o con los conocimientos o destrezas requeridas para el desempeño de éste:</p> <p>Puntuación otorgable: Premio internacional: 1,50 puntos (cada premio). Premio nacional: 1 punto (cada premio). Premio autonómico: 0,50 puntos (cada premio).</p> <p>Participación en proyectos de investigación o proyectos de innovación: 0,05 puntos por cada año.</p> <p>6.2.b.– No valorados en el subapartado 6.2.a.: Se puntuará, en cada caso, la mitad de lo que se puntuaba en el subapartado 6.2.a.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p> <p>Hasta 1,5000 puntos</p> <p>Hasta 1,000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>** Se computará de oficio la participación en proyectos de investigación o innovación convocados por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, excepto las actividades de EIMA y NOLEGA, en las que la persona interesada deberá alegar o certificar la realización de dichas actividades.</p>
<p>6.3.– Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE:</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,2500 puntos	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.</p> <p>** Se computará de oficio la actuación como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso convocados por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>6.4.– Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran:</p>	0,1000 puntos	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, de la Directora o del Director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**Primera.– Clasificación de los puestos de carácter singular, a los efectos del apartado 1:**

- puestos singulares en CEPA-centros penitenciarios
- puestos singulares de Pedagogía Terapéutica
- puestos singulares de Audición y Lenguaje
- puestos singulares en centros oficiales de educación a distancia (IVED)
- puestos singulares en Kirolene
- puestos singulares en Centro residencial de Eibar

Segunda.– Méritos académicos.

1.– Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2.– En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

3.– En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.
No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso a la función pública docente.

4.– Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación o el reconocimiento de la cualificación profesional correspondiente.

5.– No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Tercera.– Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1.– A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorias Superiores de Música o Danza
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza
- Conservatorios Elementales de Música
- Escuelas Superiores de Arte Dramático
- Escuela Superior de Canto

2.– A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretaria adjunta o Secretario adjunto
- Vicesecretaria o Vicesecretario
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional
- Jefa de Estudios adjunta o Jefe de Estudios adjunto
- Jefa o Jefe de Residencia
- Delegada o Delegado de la Jefa o del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas
- Directora o Director – Jefa o Jefe de Estudios de Sección Delegada
- Directora o Director de Sección Filial
- Directora o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media
- Administradora o Administrador en Centros de Formación Profesional
- Profesora Delegada o Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

3.– A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo de méritos se valorarán las siguientes funciones:

- Coordinadora o Coordinador de ciclo de Infantil
- Coordinadora o Coordinador de ciclo de Primaria
- Coordinadora o Coordinador de REM
- Coordinadora o Coordinador de ESO
- Profesora Delegada de ESO o Profesor Delegado de ESO
- Asesor o Asesora de Berritzegune
- Responsable de Departamento

Cuarta.– Formación y perfeccionamiento.

1.– A los efectos previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, no se consideran, en ningún caso, incluidos en estos apartados las actividades de formación desarrolladas directamente por los propios centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica.

Quinta.– Otros méritos.

A los efectos previstos en el apartado 6.2 del baremo de méritos, no se consideran, en ningún caso, incluidos en este apartado los proyectos desarrollados directamente por los propios centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica.

miércoles 11 de marzo de 2020

II-1. ERANSKINA / ANEXO II-1
MAISU-MAISTREN KIDEGOA / CUERPO MAESTROS Y MAESTRAS

IKASTETXEAREN KODEA / CÓDIGO CENTRO	IKASTETXEA / CENTRO	UDALERRIA / MUNICIPIO	LH / TH	ESPECIALITATEAREN KODEA / CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALITATEA / ESPECIALIDAD	HE / PL	DERRIGORTASUNA / PRECEPTIVIDAD	PLAZA KOPURUA / NÚMERO DE PLAZAS	BESTE BETEBEHARRAK / OTROS REQUISITOS
01001981	CEPA PAULO FREIRE HHI *	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0673	ING	2	VENC/AMAI	1	
01002958	CEP ANTONIO LÓPEZ DE GUEREÑU-JOSÉ MARDONES HLHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
01002922	CEP DIVINO MAESTRO-MARIA DE MAEZTU HLHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
01002156	CEP PEDRO IGNACIO BARRUTIA IKASTOLA HLHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
01001073	CEP SAN MARTÍN HLHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
01007610	CPI SAMANIEGO IPI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	L.S.3
01007610	CPI SAMANIEGO IPI (BILTARIA / ITINERANTE)	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0959	ALE	2	VENC/AMAI	2	
48011071	CEP AMOREBIETA-LARREA HLHI	AMOREBIETA-ETXANO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48012097	CEP BAGATZA HLHI	BARAKALDO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48000654	CEP GURUTZETA HLHI	BARAKALDO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48009207	CEP IBAIBE HLHI	BARAKALDO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48011093	CEP BASOZELAI-GAZTELU HLHI	BASURI	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48001762	CEP CERVANTES HLHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48001750	CEP LUIS BRINAS-SANTUTXU HLHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48001749	CEP MAESTRA ISABEL GALLEGO GORRIA HLHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48002080	CEP MAESTRO GARCIA RIVERO HLHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48011184	CEP SAN INAZIO/SAN IGNACIO HLHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48002031	CEP URIBARRI HLHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48009049	CEP LANDAKO ESKOLA HLHI	DURANGO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48016157	CEP ZABALLA HLHI	DURANGO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48005226	CEP ANDRA MARI HLHI	GETXO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48010878	CEP LEGARDA HLHI	MUNGIA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48006838	CEP MAESTRO ZUBELDIA HLHI	PORTUGALETE	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48006814	CEP RUPERTO MEDINA HLHI	PORTUGALETE	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48009888	CEP ALBIZ HLHI	SESTAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
01600985	IVED ARABA UHEI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0673	ING	2	VENC/AMAI	1	B
01600985	IVED ARABA UHEI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0677	INI	2	VENC/AMAI	1	B
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	0677	INI	2	VENC/AMAI	2	B
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN	GIPUZKOA	0677	INI	2	VENC/AMAI	1	B
01002995	IES LAUDIO BHI	LAUDIO	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
01002855	IES EKIALDEA BHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
01002478	IES KOLDO MITXELENA BHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
01001772	IES LOS HERRAN BHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
01001590	IES MENDEBALDEA BHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
01002624	IES MIGUEL DE UNAMUNO BHI	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
01007610	CIP SAMANIEGO IPT (E.S.O.)	VITORIA-GASTEIZ	ARABA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	L.S.3
48011810	IES ABADIÑO BHI	ABADIÑO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48011901	IES ARRIGORRIAGA BHI	ARRIGORRIAGA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48008586	IES BELURKO BHI	BARAKALDO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48008215	IES CRUCES BHI	BARAKALDO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48012127	IES L. AROZENA BARRUETA BHI	BERMEO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48018774	IES ARTABE BHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48009025	IES ESKURTZE BHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48003151	IES GABRIEL ARESTI BHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48017587	IES IG. ELIACURIA ZURBARAN BHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48003163	IES MIGUEL DE UNAMUNO BHI	BILBAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48015751	IES F. J. DE ZUMARRAGA DURANGO BHI	DURANGO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	

miércoles 11 de marzo de 2020

IKASTETXEAREN KODEA / CÓDIGO CENTRO	IKASTETXEA / CENTRO	UDALERRIA / MUNICIPIO	LH / TH	ESPECIALITATEAREN KODEA / CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALITATEA / ESPECIALIDAD	HE / PL	DERRIGORTASUNA / PRECEPTIVIDAD	PLAZA KOPURUA / NÚMERO DE PLAZAS	BESTE BETEBEHARRAK / OTROS REQUISITOS
48018944	IES ERMUA BHI	ERMUA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48011895	IES BENGOTXE BHI	GALDAKAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	3	
48005494	IES GERNIKA BHI	GERNIKA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48005056	IES JULIO CARO BAROJA	GETXO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	3	
48005056	IES JULIO CARO BAROJA (IBILTARIA) / ITINERANTE	GETXO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	L.S.3
48012164	IES ARTAZA-ROMO BHI	LEIOA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	1	
48010702	IES JOSE MIGUEL BARANDJARAN BHI	LEIOA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48012140	IES MUNGIA BHI	MUNGIA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48011962	IES ORTUELLA BHI	ORTUELLA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48011032	IES BALLONTI BHI	PORTUGALETE	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48017009	IES KANTAUARI BHI	SANTURTZI	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48009487	IES SATURNINO DE LA PEÑA BHI	SESTAO	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
48011998	IES SOPELA BHI	SOPELA	BIZKAIA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	4	
20014121	IES BEASAIN BHI	BEASAIN	GIPUZKOA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
20009068	IES PINTZA BHI	BERGARA	GIPUZKOA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
20003601	IES KOLDO MITXELENA BHI	ERRENTERIA	GIPUZKOA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
20009101	IES HERNANI BHI	HERNANI	GIPUZKOA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	
20008911	IES HIRUBIDE BHI	IRUN	GIPUZKOA	0958	PTE	2	VENC/AMAI	2	

INI Enseñanzas Iniciales / Hasierako Irakaskuntza

ING Inglés/ Ingelesa

PTE Pedagogía Terapéutica /Pedagogía terapéutikoa

ALE Audición y lenguaje / Entzumena eta Hizkuntza

IVED /UHEI Instituto Vasco de Educación a Distancia / Urrutiko Hezkuntzako Euskal Institutua

VENC/AMAI Vencida /Amaitua

* Hiletako lanpostu berezia espetxean ematea barne hartzen du /La plaza en CEPA incluye impartición en centro penitenciario

OTROS REQUISITOS / BESTE BETEBEHARRAK

L.S.3

Zeinu-mintzaira 3 / Lenguaje de signos 3

B Eskatutako espezialitateko lanpostuetan Oinarriko Hezkuntzan 3 ikasturte eman izana eta Ondokoa menderatzea: teleprestatuntza plataformetan ikastaroak administratzea eta tutorizatzea. // 3 cursos de impartición en Educación Básica en puestos de la especialidad requerida y Dominio de la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación.

miércoles 11 de marzo de 2020

II-2. ERANSKINA - ANEXO II-2
BIGAREN HEZKUNTZAKO IRAKASLEEN KIDEGO-A-CUERPO PROFESORES /AS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

IKASTETXEAREN KODEA / CÓDIGO CENTRO	IKASTETXEA / CENTRO	UDALERRRIA / MUNICIPIO	LH / TH	ESPEZIALITATEAREN KODEA / CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD / ESPEZIALITATEA	HE / PL	DERRIGORTASUNA / PRECEPTIVIDAD	PLAZA KOPURUA / NÚMERO DE PLAZAS	BESTE BETEBEHARRAK / OTROS REQUISITOS
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	132	Filosofia /Filosofia	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	146	Cultura Clásica /Kultura Klasikoa	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	134	Lengua Castellana/Gaztelania	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	124	Geografía e Historia/Geografia eta Historia	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	224	Matemáticas/Matematikatik	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	202	Física y Química/Fisika eta Kimika	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	239	Biología y Geología/Biologia eta Geologia	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	102	Dibujo/Marrazketa	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	103	Francés/Frantsesa	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	103	Inglés/Ingelesa	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	401	Tecnología/Teknologia	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	205	Economía/Ekonomia	2	VENC-AMAI.	1	A
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	815	Ámbito científico-tecnológico/Zientzia eta teknologiararen arloa	2	VENC-AMAI.	2	B
01600985	IVED ARABA UHEI	GASTEIZ	ARABA	814	Ámbito social/Gizarte ezagueraren esparrua	2	VENC-AMAI.	1	B
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	134	Lengua Castellana/Gaztelania	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	124	Geografía e Historia/Geografi eta Historia	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	202	Física y Química/Fisika eta Kimika	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	255	Biología y Geología/Biologia eta Geologia	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	239	Dibujo/Marrazketa	2	VENC-AMAI.	2	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	102	Francés/Frantsesa	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	103	Inglés/Ingelesa	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	401	Tecnología/Teknologia	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	106	Lengua Vasca y Literatura/Euskera eta literatura	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	237	Informática/Informatika	2	VENC-AMAI.	1	A
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	815	Ámbito científico-tecnológico/Zientzia eta teknologiararen arloa	2	VENC-AMAI.	2	B
48690877	IVED BIZKAIA UHEI	BILBAO	BIZKAIA	814	Ámbito social/Gizarte ezagueraren esparrua	2	VENC-AMAI.	1	B
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	132	Filosofia /Filosofia	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	134	Lengua Castellana/Gaztelania	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	124	Geografía e Historia/Geografia eta Historia	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	224	Matemáticas/Matematikatik	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	239	Dibujo/Marrazketa	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	102	Francés/Frantsesa	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	103	Inglés/Ingelesa	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	401	Tecnología/Teknologia	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	106	Lengua Vasca y Literatura/Euskera eta literatura	2	VENC-AMAI.	1	A
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	815	Ámbito científico-tecnológico/Zientzia eta teknologiararen arloa	2	VENC-AMAI.	1	B
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	811	Ámbito de comunicación (Inglés)/Komunikazio arloa (Ingelesa)	2	VENC-AMAI.	1	B
20602049	IVED GIPUZKOA UHEI	DONOSTIA	GIPUZKOA	813	Ámbito de comunicación (Euskera)/Komunikazio arloa (euskera)	2	VENC-AMAI.	1	B

miércoles 11 de marzo de 2020

IKASTETXEAREN KODEA / CÓDIGO CENTRO	IKASTETXEA / CENTRO	UDALERRRIA / MUNICIPIO	LH / TH	ESPECIALITATEAREN KODEA / CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD / ESPECIALITATEA	HE / PL	DERRIGORTASUNA / PRECEPTIVIDAD	PLAZA KOPURUA / NÚMERO DE PLAZAS	BESTE BETEBEHARRAK / OTROS REQUISITOS
01001981	CEPA PAULO FREIRE HHI *	GASTEIZ	ARABA	814	Ámbito social/Gizarte ezagueraren esparrua	2	VENC-AMAI.	1	
01001981	CEPA PAULO FREIRE HHI *	GASTEIZ	ARABA	815	Ámbito científico-tecnológico/Zientzia eta teknologiararen arloa	2	VENC-AMAI.	1	
01001981	CEPA PAULO FREIRE HHI *	GASTEIZ	ARABA	811	Ámbito de comunicación (Inglés)/Komunikazio arloa (Ingelesa)	2	VENC-AMAI.	1	
20015381	CEPA DONOSTIA HHI *	DONOSTIA	GIPUZKOA	814	Ámbito social/Gizarte ezagueraren esparrua	2	VENC-AMAI.	1	
20015381	CEPA DONOSTIA HHI *	DONOSTIA	GIPUZKOA	810	Ámbito de comunicación (Francés)/Komunikazio arloa (Frantsesa)	2	VENC-AMAI.	1	
20015381	CEPA DONOSTIA HHI *	DONOSTIA	GIPUZKOA	811	Ámbito de comunicación (Inglés)/Komunikazio arloa (Ingelesa)	2	VENC-AMAI.	1	
48017186	CPED KIROLENE KIIP	DURANGO	BIZKAIA	327	Educación Física/Gorputz heziketa (Futbola-Fútbol)	2	VENC-AMAI.	2	CF
48017186	CPED KIROLENE KIIP	DURANGO	BIZKAIA	327	Educación Física/Gorputz heziketa (Areta Futbola-Fútbol sala)	2	VENC-AMAI.	1	CFS
48017186	CPED KIROLENE KIIP	DURANGO	BIZKAIA	327	Educación Física/Gorputz heziketa (Atletismoa-Atletismo)	2	VENC-AMAI.	2	CAT
48017186	CPED KIROLENE KIIP	DURANGO	BIZKAIA	327	Educación Física/Gorputz heziketa (Saskibaloia-Baloncesto)	2	VENC-AMAI.	2	CBA
48017186	CPED KIROLENE KIIP	DURANGO	BIZKAIA	327	Educación Física/Gorputz heziketa (Goi-mendia-Alta Montaña)	2	VENC-AMAI.	2	CAM

*
Incluyen impartición de clase en centro penitenciario / Espexbean irakatsi behariko da
IVED /UHEI
Instituto Vasco de Educación a Distancia / Urrutiko Hezkuntzako Euskal Institutua
Vencida/Amatua

A Eskatutako especialitateko lanpostuetan Batxilergoan 3 ikasturte eman izana eta Ondokoa menderatzea: teleprestatuntza plataformetan ikastaroak administrazioa eta tutorizatzea. // 3 cursos de impartición directa en Bachillerato en puestos de la especialidad requerida y Dominio de la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación.

B Eskatutako especialitateko lanpostuetan Oinarriko Hezkuntzan 3 ikasturte eman izana eta Ondokoa menderatzea: teleprestatuntza plataformetan ikastaroak administrazioa eta tutorizatzea. // 3 cursos de impartición en Educación Básica en puestos de la especialidad requerida y Dominio de la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación.

CF Jarduera Fisikoaren eta Kirolaren Zientzietan Gradua edo ondorio akademikoetarako balioidea den beste titulu bat eta Futboleko Goi Mailako Kirol Teknikariaren titulua izatea. // Estar en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente a efectos académicos y del Título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol.

CFS Jarduera Fisikoaren eta Kirolaren Zientzietan Gradua edo ondorio akademikoetarako balioidea den beste titulu bat eta Areta-Futboleko Goi Mailako Kirol Teknikariaren titulua izatea. // Estar en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente a efectos académicos y del Título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala.

CAT Jarduera Fisikoaren eta Kirolaren Zientzietan Gradua edo ondorio akademikoetarako balioidea den beste titulu bat eta Atletismoko Goi Mailako Kirol Teknikariaren titulua izatea. // Estar en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente a efectos académicos y del Título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

CBA Jarduera Fisikoaren eta Kirolaren Zientzietan Gradua edo ondorio akademikoetarako balioidea den beste titulu bat eta Saskibaloiko Goi Mailako Kirol Teknikariaren titulua izatea. // Estar en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente a efectos académicos y del Título de Técnico Deportivo Superior en Baloncesto.

CAM Jarduera Fisikoaren eta Kirolaren Zientzietan Gradua edo ondorio akademikoetarako balioidea den beste titulu bat eta Goi-mendiko Goi Mailako Kirol Teknikariaren titulua izatea. // Estar en posesión del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente a efectos académicos y del Título de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña.

miércoles 11 de marzo de 2020

ANEXO II-3
LANBIDE HEZIKETAKO IRAKASLEEN KIDEGOA - CUERPO PROFESORES /AS TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

IKASTETXEAREN KODEA / CÓDIGO CENTRO	IKASTETXEA / CENTRO	UDALERRIA / MUNICIPIO	LH / TH	ESPECIALIDAD / ESPECIALITATEA	HE / PL	DERRIGORTASUNA / PRECEPTIVIDAD	PLAZA KOPURUA / NÚMERO DE PLAZAS	BESTE BETEBEHARRAK / OTROS REQUISITOS
20012560	CENTRO RESIDENCIAL EIBAR	EIBAR	GIPUZKOA	Servicios a la Comunidad/Gizartearentzako zerbitzuak	2	VENC/AMAI	2	

VENC-AMAI

Vencida/Amaitua

ANEXO III

ACREDITACIÓN DE OTROS REQUISITOS

En la Relación de Puestos de Trabajo se requieren para determinados puestos de carácter singular, estar en posesión de otros requisitos. A continuación se informa sobre la forma de acreditar dichos requisitos:

- 1.– Lenguaje de Signos 3: certificación de haber realizado los tres Niveles de «Comunicación de Lengua de Signos» o bien el reconocimiento como «Interprete de Lengua de Signos.
- 2.– Experiencia de 3 cursos de impartición en Educación Básica en puestos de la especialidad solicitada: certificado del Director o Directora del Centro docente (o persona responsable en quien delegue) que acredite que la persona ha impartido los 3 cursos en la citada etapa.
- 3.– Dominio de la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación: Se acreditará la posesión del requisito mediante alguno de los siguientes supuestos y con la documentación que se indica en cada caso:
 - Experiencia docente de 3 meses en un centro oficial de educación a Distancia: fotocopia del nombramiento o contrato y del cese y certificado emitido por la persona responsable del centro de trabajo en el que ha desarrollado dicha experiencia.
 - Formación recibida o impartida relacionada con la enseñanza a distancia a través de plataformas de formación (al menos 30 horas en el caso de la formación recibida y 20 horas en el caso de la formación impartida): certificado en el que conste el número expreso de horas/créditos de la formación recibida o impartida.
- 4.– Experiencia de 3 cursos de impartición en Bachillerato en puestos de la especialidad solicitada: certificado del Director o Directora del Centro docente (o persona responsable en quien delegue) que acredite que la persona ha impartido los 3 cursos en la citada etapa.
- 5.– Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente a efectos académicos y el Título de Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo o Alta Montaña: copia de los citados títulos o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos.